



RADICADO 2021-0306-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada judicial de la demandante. Bucaramanga, 20 de octubre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 590 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que estime el valor de las pretensiones de la demanda, con el fin de poder fijar el valor de la caución que debe prestar para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, en aras de responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4112f4dc38af46996d25e064c6efd7cc316a0b5333e646dd7ff2e581c77323a7**

Documento generado en 20/10/2022 04:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>